



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Dependencia: SECRETARIA
Sección: GOBERNACIÓN
Oficio: 973/SA/2019
Expediente: A-04

Asunto: El que se indica

San Luis Río Colorado, Sonora, a 15 de Agosto de 2019.

DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
P R E S E N T E.-

001368

Por medio del presente oficio, aprovechamos la ocasión para saludarle y a su vez remitirle el dictamen original 13/2019 de la Comisión de Gobernación, y acuerdo de cabildo número 243, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 22, celebrada el 13 de Agosto del 2019, respecto a la iniciativa presentada por el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativa a modificar el artículo 30 de Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sin más por el momento nos despedimos de usted, agradeciéndole de antemano la atención brindada, quedamos como sus seguros servidores.

ATENTAMENTE



C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
San Luis Río Colorado, Sonora.



C.P. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 974/SA/2019
EXPEDIENTE: A-04



ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **C.P. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTIDOS DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES).- Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Cabildo el dictamen 13/2019 de la Comisión de Gobernación relativo a los siguientes:

PRIMERO: *Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la iniciativa de reforma de Ley que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativo a modificar el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quedando de la manera siguiente;*

ARTÍCULO 30.- *El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:*

I. En los municipios cuya población no exceda de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población exceda a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

III. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional.

Esta fórmula de aumento en la integración del Ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia.

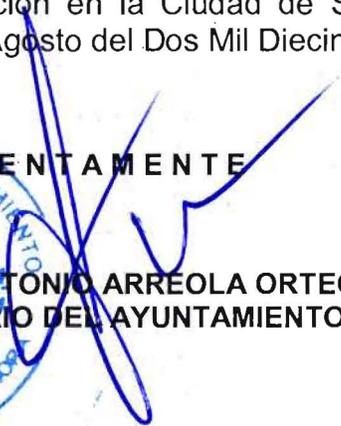
En el municipio de San Luis Río Colorado, el Ayuntamiento contará con un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional. Esto independiente de la población de dicho municipio

SEGUNDO *Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el envío al Congreso del Estado, la iniciativa de reforma de Ley que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativo a modificar el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para los efectos que haya lugar.*

Votando en contra los CC. Regidores Francisco Esqueda Chavez, Manuel Ramón Orlando Santeliz Ortiz, Rosalía Apodaca Elenes, Benito García Iñiguez, Martín Ortega Vélez, Zeyla López Díaz, Rigoberto López Martínez, Andrea Belén Rodríguez Miramontes, Hilda Elene Herrera Miranda y Marco Antonio Luna Espindola.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 61, 62, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 49, 51, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 15 días del mes de Agosto del Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




XXVIII AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 02 de Agosto del 2019.

C.P. JOSÉ ANTONIO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Presente.

DICTAMEN: 13/2019

ASUNTO: DICTAMEN

Los Regidores integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, en cumplimiento a los artículos 75 fracción I) Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado con fecha 19 de Julio del 2019, a fin de dictaminar, a la iniciativa que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, sobre el tema de la reducción del número de Regidores en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

CONSIDERACIONES:

- 1.- Se turnó a Comisión de Gobernación, la iniciativa que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, sobre el tema de la reducción del número de Regidores en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- 2.- La comisión de gobernación analizó la iniciativa que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, al cual se invitó para que explicará los fundamentos de la iniciativa compuesta por 7 ejes rectores:

1.- Ciudadanía:

Por la representatividad que tenemos como regidores y asumiendo la propia en relación a velar por los intereses y beneficios de la ciudadanía presento la iniciativa para la reducción de regidores, tomando prioritariamente la opinión pública de la localidad Sanluisina.

Es por anterior, que me di a la tarea de realizar diversas encuestas en diferentes medios de comunicación de la localidad para conocer la opinión pública y consensar si estaban a favor o en contra de la disminución de regidores. La aplicación de dichas encuestas tuvo un alcance de más de 2 mil ciudadanos que emitieron su opinión, obteniendo una manifestación del 94% a favor de la reducción de regidores. Por lo anterior, es importante escuchar lo que la ciudadanía nos está pidiendo y tomar acción, ya que es un punto de interés en beneficio de la comunidad y del ciudadano.

2.- Eficacia:

Atendiendo las exigencias de la administración municipal que se incrementan con el paso del tiempo y las demandas de la ciudadanía, se advierte que los gobiernos precisen autoridades sensibles y funcionarios capacitados, con conocimientos

M.

ANDEBA MERAZ

técnicos, que resuelvan oportuna y efectivamente la problemática social del municipio. El reducir la cantidad de ediles en el ayuntamiento orillaría a los partidos políticos a seleccionar candidatos que cumplan con estas características. Ya que el tener menores regidores exigiría mayores atributos por cada uno de ellos.

3.-Eficiencia:

El tener menor cantidad de ediles (11) exigirá a que los regidores restantes tengan que realizar el mismo trabajo que actualmente se realiza con 21, esto provocaría que Cabildo sea mucho más eficiente. El actual ayuntamiento cuenta con un aproximado de 11 comisiones; con la reducción de regidores se verán obligados a que cada uno de los 11 presida una comisión sin excepción, provocando un mayor trabajo por cada uno de ellos ya que la ciudadanía y la administración pública seguirían exigiendo resultados. Vemos municipios que con 5 o 6 veces mayor población que nuestro municipio puede cumplir con las exigencias con menor número de regidores.

4.-Representatividad:

La propuesta va en el sentido de reducir el número de regidores en el Cabildo y no la REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, la participación democrática no está de ninguna manera en riesgo, pues se mantendrá el mismo sistema de pluralidad y solo se modifica el número de participantes por cada partido o candidatos independientes

5.-Compromiso:

El compromiso de trabajo por cada uno de los Regidores sería mucho más al estar expuestos a más trabajo por lo tanto tendrían mayor exigencia cada uno. Siendo esto una queja constante por parte de la ciudadanía, ahora sí, el puesto exigiría mucha más preparación de lo que actualmente es y cumplir con el clamor de los ciudadanos... Tener funcionarios comprometidos con el pueblo, en pocas palabras calidad y no cantidad.

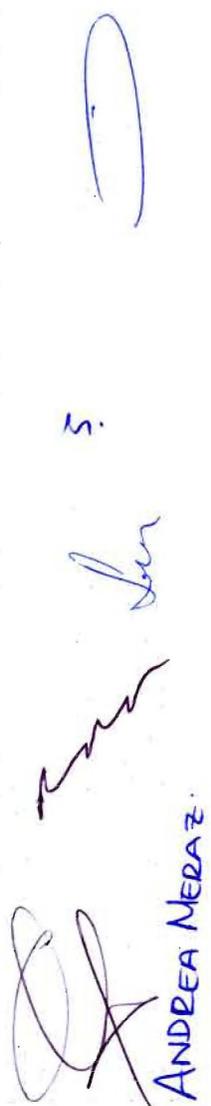
6.- Autonomía:

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la autonomía para dictar sus políticas, y es por ello, que he estado planteando la reducción de regidores, considerando que como Órgano Colegiado, que la proporcionalidad que indicamos es suficiente, para la que la población tenga su voz en esta máxima autoridad del municipio.

Por lo que tenemos que cambiar la forma de hacer política, no se puede seguir teniendo espacios que generen un gasto importante a un ayuntamiento solo por cuotas de partidos políticos. Para quienes conformamos el Gobierno municipal, el ahorro de la finanzas públicas es un compromiso de todos; por lo cual, el buscar mecanismos que ayuden a disminuir el gasto corriente es una prioridad.

7.- Viabilidad:

A diferencia del Estado de Sonora donde la Ley establece una fórmula que resuelve el número de Regidores de la manera actual, en otros Estados de la Republica los



Handwritten signature and name of Andrea Meraz in blue ink, located on the right side of the page.

ediles para un Ayuntamiento son establecidos en base a otros mecanismos teniendo como resultado un cabildo con eficacia, eficiencia y representación, pero a un menor costo. Como anexos a este punto el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández agregó los mecanismos utilizados por los Estados: Baja California, Durango, Sinaloa y Estado de México.

3.- La Comisión de Gobernación analizó la iniciativa que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativa a que se reforme en artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en lo relativo a la determinación del total de miembros de cada Ayuntamiento y que a la letra dice:

ARTÍCULO 30.- El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:

I. En los municipios cuya población no exceda de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población exceda a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

III. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional.

Esta fórmula de aumento en la integración del Ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia.

4.- La Comisión de Gobernación analizó la iniciativa que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativa a que se reforme en artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, agregándole un párrafo cuarto, en lo relativo a la determinación del total de miembros de cada Ayuntamiento quedando de la manera siguiente:

ARTÍCULO 30.- El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:

m-

ANDREA MERAZ

I. En los municipios cuya población no exceda de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población exceda a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

III. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional.

Esta fórmula de aumento en la integración del Ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia.

En el municipio de San Luis Río Colorado, el Ayuntamiento contará con un Presidente Municipal, un Síndico y Seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional. Esto independiente de la población de dicho municipio

Por lo antes expuesto y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Gobierno de Administración Municipal, y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Gobernación somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: *Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la iniciativa de reforma de Ley que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativo a modificar el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quedando de la manera siguiente;*

ARTÍCULO 30.- *El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:*

I. En los municipios cuya población no exceda de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población exceda a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de

11.

ANDREA MERAZ

mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

III. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional.

Esta fórmula de aumento en la integración del Ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia.

En el municipio de San Luis Río Colorado, el Ayuntamiento contará con un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional. Esto independiente de la población de dicho municipio

SEGUNDO Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el envío al Congreso del Estado, la iniciativa de reforma de Ley que presenta el Regidor Marco Antonio Hernández Hernández, relativo a modificar el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para los efectos que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACION

C. ALICIA IRÉNE AYORA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. LUIS HUMBERTO VALTIERRA ARMENTA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ANDREA MERAZ



C. MANUEL ARVIZU FREANER
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



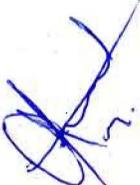
C. LOURDES FIERRO SOTO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ANDREA MERAZ.

C. ANDREA SORAYA MERAZ SOLIS.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



C. MARTÍN ORTEGA VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



C. ANDREA BELÉN RODRÍGUEZ MIRAMONTES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN